



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
RECTORÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **3 4 5**  
( **13 ABR. 2007** )

“Por la cual se modifican las resoluciones de Rectoría 120 de 2001, 980 de 2004 y 0321 de 2004 ”

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el artículo 14 del decreto 1210 de 1993, los artículos 15 y 16 del Acuerdo 11 de 2005, Estatuto General de la Universidad,

#### CONSIDERANDO QUE:

Las contrataciones que adelante el Gerente de la Unidad de Servicios de Salud UNISALUD, en ejercicio de sus funciones y de la delegación que para el efecto le ha conferido el Rector de la Universidad deben ceñirse a las políticas que en materia de contratación emita la Junta Administradora Nacional de UNISALUD, según lo dispone el Acuerdo 13 de 2002 del Consejo Superior Universitario.

Para dar mayor agilidad a los trámites de contratación, especialmente para el ejercicio de la delegación comprendida entre doscientos (200) y mil (1000) salarios mínimos mensuales vigentes, se hace necesario crear un Comité de Contratación de UNISALUD, con el fin de que emita el concepto de que trata el Acuerdo 73 de 1995.

Por lo anterior,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar los numerales 2 y 3 del artículo 1 de la Resolución 120 de 2001, en lo relativo a la delegación contractual al Gerente de UNISALUD y a los Directores de Sede de UNISALUD, quienes para efectos de celebrar contratos con formalidades plenas, entre doscientos (200) y mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, la recomendación de que trata el Acuerdo 73 de 1995 será emitida por el Comité de Contratación de UNISALUD.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Crease el Comité de Contratación de la Unidad de Servicios de Salud UNISALUD, organismo que será el encargado de emitir concepto favorable para las contrataciones con formalidades plenas que adelante el Gerente o los Directores de Sede de UNISALUD, el cual estará conformado por las siguientes personas:

1. Jefe Administrativo y Financiero de UNISALUD o su delegado quien lo presidirá
2. Jefe de Servicios de Salud de UNISALUD o su delegado

3. Directores de las sedes de Bogotá, Manizales, Palmira y Medellín o su delegado en tratándose de evaluación de propuestas para suscripción de ordenes contractuales de la respectiva sede.
4. Coordinador del Área de Fomento y Protección de la Salud o su delegado.
5. Un servidor público de la Universidad afiliado a UNISALUD, nombrado por la Junta Administradora Nacional, con su respectivo suplente.
6. Profesional del área de contratación de la sede de Bogotá o su delegado quién actuará como secretario con voz pero sin voto.

**PARÁGRAFO** Como invitados podrán participar a criterio del Comité, con voz pero sin voto responsables de las Área de Autorizaciones, Calidad, Auditoria de la Calidad y Atención al Usuario, El comité sesionará ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando así lo requiera el Gerente Nacional de UNISALUD o la Dirección de Sede.

**ARTICULO TERCERO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-**

Dada en Bogotá, D.C., a **13 ABR. 2007**

  
**MOISES WASSERMAN LERNER**  
Rector

20